

GS1 COLOMBIA
RESOLUCIÓN No 2 de 2011,
Migración al nuevo Esquema de Servicios

El Consejo Directivo de GS1 Colombia, en uso de sus facultades estatutarias,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Para los actuales miembros y clientes de GS1 Colombia, la adquisición de los servicios bajo el nuevo esquema es opcional y podrá realizarse a partir del 1 de enero de 2012. Los usuarios actuales de los servicios globales de identificación y conectividad, de acuerdo con la Resolución 13 de 2010 del Consejo Directivo de GS1 Colombia, podrán migrar al nuevo esquema si así lo desean a partir del 1 de Enero de 2012 o mantener el prefijo actual y pagar cuota de renovación anual con base en las tarifas vigentes.

ARTÍCULO 2º. La adquisición de los servicios de identificación del nuevo esquema podrá realizarse por parte de las empresas, miembros y clientes actuales, a través de una de las siguientes modalidades:

1. **Mantener el prefijo de empresa asignado con toda la capacidad:** Por medio de esta opción, la empresa adquiere el derecho a uso por 99 años de la capacidad total del prefijo o prefijos de empresa asignados, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 13 de 2010 y al cuadro de tarifas vigentes. Las empresas en esta opción deberán registrar en CABASnet los códigos a hoy utilizados y adquirir el compromiso de reportar los que sean asignados con posterioridad. Si la empresa no reporta los códigos asignados GS1 Colombia podrá retirar a la empresa el derecho al uso del o los prefijos asignados.
2. **Mantener los códigos ya usados y restituir a GS1 Colombia el derecho a uso de los códigos restantes:** En esta opción, la empresa adquiere el derecho a uso por 99 años de los códigos que actualmente tenga activos y los que haya utilizado con base en las tarifas vigentes. Los demás códigos dentro del prefijo o prefijos asignados son restituidos a GS1 Colombia para su reasignación de acuerdo con las políticas que para este proceso utilice la organización, siguiendo las recomendaciones globales. Los códigos adquiridos deberán ser consecutivos. Los códigos sobre los que la empresa decide mantener su derecho al uso, deben ser registrados en CABASnet. Para cualquier código que no se registre en esta herramienta, GS1 Colombia entenderá que no se encuentra activo y no se ha utilizado y por lo tanto podrá reasignarlo a otros productos que lo requieran, de propiedad de cualquier otra compañía.
3. **Devolución del prefijo con todos los códigos:** Si para la empresa mantener los códigos actuales no es de interés, podrá hacer devolución total del prefijo y solicitar nuevos códigos para sus productos y localizaciones. Este prefijo podrá ser asignado en su totalidad por GS1 Colombia a otros productos y localizaciones de propiedad de cualquier otra compañía.

ARTÍCULO 3º. Las empresas que deciden optar por las alternativas descritas en los puntos 2 y 3 del Artículo 2º, de la presente resolución, deberán en adelante adquirir uno a uno el derecho a cada código requerido, para un periodo de 99 años, utilizando para su pago las tablas de tarifas vigentes aprobadas por el Consejo Directivo de GS1 Colombia.

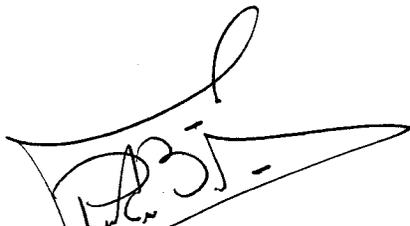
ARTÍCULO 4º. Teniendo en cuenta la alta rotación de referencias en las empresas del sector de textil, confección y calzado, el nuevo esquema permite a estas empresas adquirir, de acuerdo con sus necesidades, por un periodo de un año, el derecho a uso de paquetes de códigos para 100, 500, 1.000, 10.000, 20.000, 50.000, 70.000, y 100.000 referencias, mediante el pago del valor relacionado en las tablas vigentes aprobadas anualmente por el Consejo Directivo de GS1 Colombia.

ARTÍCULO 5º. Dada la capacidad limitada que tiene el sistema GS1 a nivel global para la asignación de códigos para productos de peso variable el derecho a uso de estos códigos se adquiere pagando por la asignación de un prefijo de empresa para identificación de productos de peso variable, que permite identificar hasta 100 referencias; este servicio se factura de manera independiente a los servicios anteriores, para periodos de un año, renovables mediante pago anual de acuerdo con las tablas vigentes aprobadas anualmente por el Consejo Directivo de GS1 Colombia.

ARTÍCULO 6°. Las empresas miembros y clientes que no manifiesten ninguna decisión en lo relacionado con el sistema bajo el cual desean adquirir los servicios de GS1 Colombia, serán mantenidas bajo la modalidad con la cual se encuentren vinculadas hoy en día, por lo que la factura correspondiente al año 2012 se emitirá teniendo en cuenta el último estado registrado en las bases de datos de GS1 Colombia.

ARTÍCULO 7°. En cualquiera de los casos seleccionados para el uso de los servicios de identificación, el servicio de CABASnet será adquirido por miembros y clientes de forma independiente bajo los parámetros y tarifas establecidos por el Consejo Directivo de GS1 Colombia para su uso. El soporte técnico básico de CABASnet para los miembros y clientes de GS1 Colombia está incorporado en el aporte patrimonial anual o Derecho uso al sistema, para mayor información dirigirse a la página www.gs1co.org – en soporte técnico.

Dado en Bogotá, D.C., el 25 de noviembre de 2011.



Pedro Alfonso Blanco Santos
Presidente Consejo Directivo



Rafael Flórez Barajas
Secretario Consejo Directivo